

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50378

Ref. Expediente N° NC2017/0003776

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de abril de 2017, con el N° NC2017/0003776, por ARKEMA FRANCE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “EMULSIÓN ACUOSA DE PERÓXIDO DE DIALQUILO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/052758 del 14 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 805 el 20 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°1980, notificado el 6 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003776 el 12 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003776 el 12 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una emulsión acuosa de peróxido de dialquilo que consiste de un peróxido de dialquilo, un surfactante no iónico polietoxilado, un anticongelante, un aditivo funcional y agua, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014044961, en que el peróxido es un peróxido de dialquilo. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con una mayor estabilidad de la emulsión a

Resolución N° 50378

Ref. Expediente N° NC2017/0003776

temperatura ambiente. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“EMULSIÓN ACUOSA DE PERÓXIDO DE DIALQUILO”

Clasificación IPC: B01F 17/00, C08K 5/14.

Reivindicaciones: 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0003776 el 12 de septiembre de 2019, de acuerdo en el anexo 1.

Titular: ARKEMA FRANCE.

Domicilio: COLOMBES HAUTS-DE-SEINE FRANCIA.

Inventores: Isabelle TARTARIN, Jacques COCHET, Juergen LOHR.

Prioridad N°: 17/10/2014, FR (FRANCIA), 1459972.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/052758 ***Fecha:*** 14 de octubre de 2015.

Vigente desde: 14 de octubre de 2015 ***Hasta:*** 14 de octubre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° **50378**

Ref. Expediente N° NC2017/0003776

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ARKEMA FRANCE, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de septiembre de 2019



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Emulsión acuosa de peróxido de dialquilo que consiste de:

- un peróxido de dialquilo seleccionado del grupo que consiste en 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)-3-hexano, peróxido de di-tert-butilo, peróxido de di-tert-amilo, peróxido de tert-butil cumilo, di(tert-butilperoxi isopropil)benceno, 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)hexano, peróxido de dicumilo, 3,6,9-trietil-3,6,9-trimetil-1,4,7-triperoxonano y 3,3,5,7,7-pentametil-1,2,4-trioxepano, o combinaciones de los mismos, en forma líquida a temperatura ambiente, que representan entre 10% y 75% en peso de la emulsión,
- un surfactante no iónico polietoxilado como emulsificador seleccionado del grupo que consiste en un éster de ácido carboxílico etoxilado, una amida etoxilada, una amina grasa etoxilada, un aceite vegetal o animal etoxilado hidrogenado o no hidrogenado, un éster de sorbitán etoxilado y un éster de glicerol etoxilado, o combinaciones de los mismos, en una cantidad desde 0.01% hasta 10% en peso de la emulsión,
- un anticongelante,
- un aditivo funcional seleccionado del grupo que consiste en un antioxidante; un agente protector UV; una amida grasa, ácido esteárico, etilen bis estearamida, un polímero fluorado; un agente antiempañamiento; sílice, talco, carbonato de calcio, una arcilla, un silano, un peróxido, un agente antiestático, un agente de nucleación, un pigmento, un colorante, un plastificante, un fluidificante, hidróxido de aluminio e hidróxido de magnesio, o combinaciones de los mismos,
- agua, cuya cantidad se determina con el fin de formar el resto de dicha emulsión (100%).

2. Emulsión acuosa de peróxido de dialquilo que consiste de:

- un peróxido de dialquilo seleccionado del grupo que consiste en 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)-3-hexano, peróxido de di-tert-butilo, peróxido de di-tert-amilo, peróxido de tert-butil cumilo, di(tert-butilperoxi isopropil)benceno, 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)hexano, peróxido de dicumilo, 3,6,9-trietil-3,6,9-trimetil-1,4,7-triperoxonano y 3,3,5,7,7-pentametil-1,2,4-trioxepano, o combinaciones de los mismos, en forma líquida a temperatura ambiente, que representan entre 10% y 75% en peso de la emulsión,
- un surfactante no iónico polietoxilado como emulsificador seleccionado del grupo que consiste en un éster de ácido carboxílico etoxilado, una amida etoxilada, una amina grasa etoxilada, un aceite vegetal o animal etoxilado hidrogenado o no hidrogenado, un éster de sorbitán etoxilado y un éster de glicerol etoxilado, o combinaciones de los mismos, que representan desde 0.01% hasta 10% en peso de la emulsión,



Resolución N° 50378

Ref. Expediente N° NC2017/0003776

- un anticongelante, y
- agua, cuya cantidad se determina con el fin de formar el resto de dicha emulsión (100%).

3. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el emulsificador es un éster de sorbitán etoxilado.

4. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el emulsificador consiste de una mezcla de dos ésteres de sorbitán etoxilados.

5. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque el emulsificador es un aceite vegetal etoxilado y una mezcla de dicho aceite etoxilado con un éster de sorbitán etoxilado.

6. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde el aceite vegetal etoxilado es un aceite de ricino que comprende desde 10 hasta 20 mol de óxido de etileno.

7. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizada porque el peróxido de dialquilo representa entre 40% y 80% en peso de la emulsión.

8. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el peróxido de dialquilo representa entre 55% y 65% en peso de dicha emulsión.

9. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque el emulsificador representa entre 1% y 3% en peso de la emulsión.

10. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizada porque el peróxido de dialquilo es 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)hexano.

11. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizada porque dicho éster de sorbitán etoxilado se selecciona del grupo que consiste en monolaurato de sorbitán, monooleato de sorbitán, trioleato de sorbitán, monostearato de sorbitán, tristearato de sorbitán.

12. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizada porque el éster de sorbitán etoxilado tiene un grado de etoxilación de 1 a 20 mol de óxido de etileno.

13. Proceso para preparar la emulsión acuosa de acuerdo con una cualquiera de las



Resolución N° 50378

Ref. Expediente N° NC2017/0003776

reivindicaciones precedentes, que comprende las etapas de:

- (i) dispersar y homogenizar el emulsificador en agua,
- (ii) agregar el peróxido de dialquilo a la emulsión acuosa, y
- (iii) emulsificar la mezcla en una etapa de emulsificación a una temperatura entre 1 y 30°C.

14. El proceso de acuerdo con la reivindicación 13, caracterizado porque la temperatura en la etapa (iii) es de entre 18°C y 25°C.

